

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 24 de abril de 2024. Se recibe por reparto del 23 de abril de 2024, demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, promovida por la señora LUISA FERNANDA PERERA MOSQUERA en favor del niño KILIAN FERNEY PERERA MOSQUERA la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad en contra del señor HUGO FERNEY MONSALVE DUQUE la cual consta de los siguientes documentos:

- Escrito de demanda en seis páginas.
- Registro Civil Nacimiento de KILIAN FERNEY PERERA MOSQUERA, en una página.
- Copia Cedula Ciudadanía de LUISA FERNANDA PERERA MOSQUERA, en una página.
- Copia documento con registro de datos de HUGO FERNEY MONSALVE DUQUE, en una página.
- Informe de datos registrados en la base de datos de NUEVA E.P.S de HUGO FERNEY MONSALVE DUQUE, en tres páginas.
- Notificación personal Demanda y anexos de Investigación de Paternidad al señor HUGO FERNEY MONSALVE DUQUE por vía correo electrónico, en dos páginas.

Pasa al Despacho para proveer.


KAROL DAHIANA ESPEJO MARÍN
Secretaria (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 24 de abril de 2024

Auto Interlocutorio N.º 431

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: LUISA FERNANDA PERERA MOSQUERA
Demandado: HUGO FERNEY MONSALVE DUQUE
Radicado: 2024-00169

La demanda de Investigación de la Paternidad incoada por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la localidad, en defensa de los derechos del niño KILIAN FERNEY PERERA MOSQUERA, representado legalmente por su progenitora LUISA FERNANDA PERERA MOSQUERA en contra de HUGO FERNEY MONSALVE DUQUE reúne todos los requisitos para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82, 84 y 88 del Código General del Proceso). Se admitirá la demanda por ser esta funcionaria competente para conocer del referido asunto (núm. 2º del art. 22 ídem).

Autorizar al doctor CRISTIAN JOHAN JIMÉNEZ ARDILA, Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad, para que, por mandato legal, actúe en este trámite en favor de los intereses del niño KILIAN FERNEY PERERA MOSQUERA.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD incoada por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la localidad, en defensa de los derechos del niño KILIAN FERNEY PERERA, representado legalmente por su progenitora LUISA FERNANDA PERERA MOSQUERA contra HUGO FERNEY MONSALVE DUQUE.

SEGUNDO: Dar el trámite del proceso verbal de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo 1º, artículo 386 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al señor HUGO FERNEY MONSALVE DUQUE para que la conteste por conducto de apoderado dentro del término de **veinte (20) días**, (art. 369 ídem).

CUARTO: Decretar la práctica de la prueba de ADN, de conformidad con los artículos 7º y 14 de la Ley 75 de 1968, modificados por los artículos 1º y 8º de la Ley 721 de 2001, en concordancia con el numeral 2º del artículo 386 del C.G.P.

Determinar que la realización de la experticia estará a cargo del Estado, que la hará directamente o a través de laboratorios públicos o privados, debidamente acreditados y certificados. En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, se hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia a dicha prueba.

Advertir al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir cierta la paternidad que se le imputa respecto del niño KILIAN FERNEY PERERA MOSQUERA (núm. 2º del art. 386 ídem).

De conformidad con el Acuerdo PSAA07-4024 de abril 24 de 2007 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, diligénciese el formato único de solicitud de prueba de ADN para la investigación de la paternidad o maternidad de menores de edad y remítase a la UNIDAD BÁSICA DE MEDICINA LEGAL.

QUINTO: Notificar este auto al Defensor de Familia y a la Personería Municipal.

SEXTO: Autorizar por mandato legal, al doctor CRISTIAN JOHAN JIMÉNEZ ARDILA, Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad,

para que actúe en este trámite en favor de los intereses del niño KILIAN FERNEY PERERA MOSQUERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 076 del 25 de abril de 2024

KAROL DAHIANA ESPEJO MARÍN

Secretaria (E)

Secretaría. La Dorada, Caldas, 1° de mayo de 2024. El 30 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dfe8d2ab9db9369905b7b17aa6f231b77b030130de65df91fcd3a72432ba7cb8

Documento generado en 24/04/2024 05:28:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>